



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA ARELLANO GUZMAN MARIA BELEN, ENFERMERA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES CESFAM "DR. FEDERICO PUGA BORNE"

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 1550

CHILLAN VIEJO, 18 MAY 2020
VISTOS:

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de dar cumplimiento al Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna.
- Convenio que "Aprueba recursos y metas del Programa Espacios Amigables para Adolescentes – año 2020", aprobado por Resolución exenta 1C N° 1457/19.03.2020 del Servicio de Salud Ñuble.
- Contrato a Honorarios de Doña ARELLANO GUZMAN MARIA BELEN, Enfermera, suscrito con fecha 11 de mayo de 2020.
- Decreto N° 1416 de fecha 04.05.2020, mediante el cual Delega facultades al Sr. Director de Seguridad Pública y asigna funciones de Dirección de Salud Municipal de Chillán Viejo.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 11 de mayo de 2020 con Doña ARELLANO GUZMAN MARIA BELEN, Enfermera, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], como sigue:

En Chillán Viejo, a 11 de mayo de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **ARELLANO GUZMAN MARIA BELEN**, de profesión Enfermera, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] estado civil soltera, de nacionalidad Chilena, domiciliada en [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante, la Prestadora de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña ARELLANO GUZMAN MARIA BELEN, Enfermera, para realizar las actividades de enfermería necesarias para dar cumplimiento al Programa Espacios Amigables para Adolescentes año 2020, en el Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne".

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña ARELLANO GUZMAN MARIA BELEN, Enfermera, para realizar las atenciones del Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes, las labores serán realizadas en establecimientos educacionales y otros (centros comunitarios y centros SENAME) y en el Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en calle Erasmo Escala N° 872. La prestadora de servicios, deberá ejecutar las tareas especificadas a continuación, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento:

Doña ARELLANO GUZMAN MARIA BELEN, deberá, durante la duración del presente contrato, ejecutar un máximo de 312 controles de salud adolescente (fichas CLAP). Los que serán realizadas en un horario a convenir entre la prestadora de servicios y la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne; debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la Directora del establecimiento:

- Ejecutar y realizar los componentes del Convenio, sus estrategias de intervención y sus productos esperados, las que forman parte integrante de este contrato a honorarios.



- Realizar control de salud integral de adolescentes mujeres y hombres de 10 a 19 años, con la realización de:
 - Control de salud integral de adolescentes de 15 a 19 años, en los espacios amigables y otros espacios del centro de salud, establecimientos educacionales y otros.
 - Realizar pesquisas y derivación a consejerías en salud sexual y reproductiva, según resolución técnica aprobatoria.
 - Realizar consultas e intervenciones motivacionales para la prevención de consumo de alcohol y otras drogas en los espacios amigables y manejo inicial de problemas de salud mental.
 - Llevar a cabo actividades promocionales de educación, realizando a lo menos 7 talleres grupales destinados a adolescentes, preferentemente en coordinación con los establecimientos educacionales, abordándose temáticas de salud sexual y reproductiva, salud mental, salud nutricional, actividad física, entre otros.
- Realizar control de salud integral de adolescente de 15 a 19 años, en los establecimientos de salud, realizando identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable.
- Realizar en los establecimientos de salud, pesquisas y derivaciones a:
 - Atención y demanda espontánea y/o programada, con énfasis en la salud sexual y reproductiva, tales como: Consejerías en salud sexual y reproductiva, consejería en regulación de la fertilidad, consejería en prevención VIH e ITS (al menos 5 referencias efectivas), consulta por anticoncepción de emergencia, Ingreso a regulación de la fertilidad (al menos 25 referencias efectivas).
 - Acciones Psicosociales, tales como intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes y consultas de salud mental.
- Participar en actividades comunitarias realizadas por consejos consultivos de adolescentes y jóvenes.
- Realizar a lo menos 35 referencias efectivas a programa cardiovascular según pesquisa.
- Realizar rendición mensual del Programa a la Jefa del Programa del Adolescente y/o a la Directora del Establecimiento.
- Realizar el registro de la información pertinente en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña ARELLANO GUZMAN MARIA BELEN, una vez prestado el servicio por cada control efectivamente realizado, la cantidad, de \$6.279.- (seis mil doscientos setenta y nueve) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por la Directora del Establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para estos efectos.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades y funciones. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 11 de mayo de 2020, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2020.

QUINTO: Doña ARELLANO GUZMAN MARIA BELEN, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña ARELLANO GUZMAN MARIA BELEN, Enfermera, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal.



Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Además, se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña ARELLANO GUZMAN MARIA BELEN.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en Acta de Proclamación de fecha 30/11/2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.



DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Ch. Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del CESFAM Dr. Federico Puga Borne y de la Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes asuman sus responsabilidades y funciones para tales efectos.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° **215.21.03.002** denominada **“HONORARIO ASIMILADO A GRADO”** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FSC/HHH/OES/OCLL/csn

DISTRIBUCION: Contraloría General de la República - Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a).



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



12 MAY 2020



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 11 de mayo de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **ARELLANO GUZMAN MARIA BELEN**, de profesión Enfermera, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] estado civil soltera, de nacionalidad Chilena, domiciliada [REDACTED] en adelante, la Prestadora de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña ARELLANO GUZMAN MARIA BELEN, Enfermera, para realizar las actividades de enfermería necesarias para dar cumplimiento al Programa Espacios Amigables para Adolescentes año 2020, en el Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne".

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña ARELLANO GUZMAN MARIA BELEN, Enfermera, para realizar las atenciones del Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes, las labores serán realizadas en establecimientos educacionales y otros (centros comunitarios y centros SENAME) y en el Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en calle Erasmo Escala N° 872. La prestadora de servicios, deberá ejecutar las tareas especificadas a continuación, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento:

Doña ARELLANO GUZMAN MARIA BELEN, deberá, durante la duración del presente contrato, ejecutar un máximo de 312 controles de salud adolescente (fichas CLAP). Los que serán realizadas en un horario a convenir entre la prestadora de servicios y la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne; debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la Directora del establecimiento:

- Ejecutar y realizar los componentes del Convenio, sus estrategias de intervención y sus productos esperados, las que forman parte integrante de este contrato a honorarios.
- Realizar control de salud integral de adolescentes mujeres y hombres de 10 a 19 años, con la realización de:
 - Control de salud integral de adolescentes de 15 a 19 años, en los espacios amigables y otros espacios del centro de salud, establecimientos educacionales y otros.
 - Realizar pesquisas y derivación a consejerías en salud sexual y reproductiva, según resolución técnica aprobatoria.
 - Realizar consultas e intervenciones motivacionales para la prevención de consumo de alcohol y otras drogas en los espacios amigables y manejo inicial de problemas de salud mental.
 - Llevar a cabo actividades promocionales de educación, realizando a lo menos 7 talleres grupales destinados a adolescentes, preferentemente en coordinación con los establecimientos educacionales, abordándose temáticas de salud sexual y reproductiva, salud mental, salud nutricional, actividad física, entre otros.
- Realizar control de salud integral de adolescente de 15 a 19 años, en los establecimientos de salud, realizando identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable.
- Realizar en los establecimientos de salud, pesquisas y derivaciones a:
 - Atención y demanda espontánea y/o programada, con énfasis en la salud sexual y reproductiva, tales como: Consejerías en salud sexual y reproductiva, consejería en regulación de la fertilidad, consejería en prevención VIH e ITS (al menos 5 referencias efectivas), consulta por anticoncepción de emergencia, Ingreso a regulación de la fertilidad (al menos 25 referencias efectivas).
 - Acciones Psicosociales, tales como intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes y consultas de salud mental.
- Participar en actividades comunitarias realizadas por consejos consultivos de adolescentes y jóvenes.
- Realizar a lo menos 35 referencias efectivas a programa cardiovascular según pesquisa.



- Realizar rendición mensual del Programa a la Jefa del Programa del Adolescente y/o a la Directora del Establecimiento.
- Realizar el registro de la información pertinente en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña ARELLANO GUZMAN MARIA BELEN, una vez prestado el servicio por cada control efectivamente realizado, la cantidad, de \$6.279.- (seis mil doscientos setenta y nueve) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por la Directora del Establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para estos efectos.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades y funciones. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 11 de mayo de 2020, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2020.

QUINTO: Doña ARELLANO GUZMAN MARIA BELEN, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña ARELLANO GUZMAN MARIA BELEN, Enfermera, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal.

Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Además, se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña ARELLANO GUZMAN MARIA BELEN.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.



Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

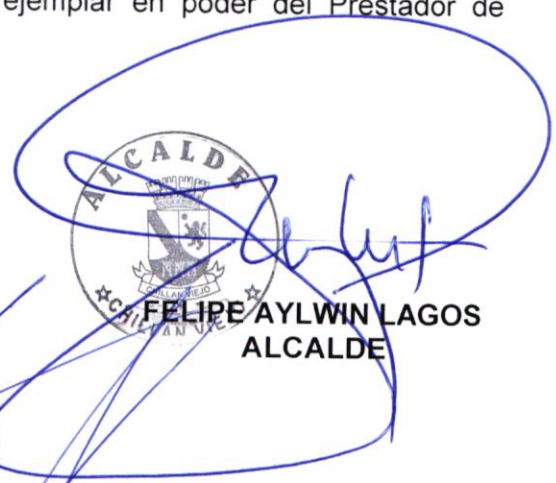
DECIMO SEGUNDO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en Acta de Proclamación de fecha 30/11/2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Ch. Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

ARELLANO GUZMAN MARIA BELEN
RUT N° [REDACTED]


ALCALDE
FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE